TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: ISSFAM

Clave: **II-J-206**
Rubro: **HABERES DE RETIRO DE LOS MILITARES.- SU INCREMENTO CON BASE EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REFORMADO POR DECRETO DE 29 DE OCTUBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 27 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, SE DEBE OTORGAR EN LA MISMA PROPORCION EN QUE SE INCREMENTEN LOS HABERES DE LOS MILITARES EN ACTIVO.-**

El artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas establece: "Los haberes de retiro, pensiones y compensaciones se cubrirán con cargo al Erario Federal. La cuantía de los haberes de retiro y de las pensiones, tal como la estén percibiendo los beneficiarios se incrementará al mismo tiempo y en igual proporción en que aumenten los haberes de los militares en activo". En consecuencia, si un militar retirado solicita que se incremento su haber de retiro en la misma proporción en que se incrementaron los haberes de los militares en activo, dado el aumento otorgado por la Secretaría de Programación y Presupuesto a estos últimos en un acuerdo que al efecto emitió, debe dicho Instituto aumentar la cuantía del haber de retiro del militar solicitante en la misma proporción en que se hayan incrementando los haberes de los militares en activo, ello en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y no incrementarlo con base en cantidades fijas que no corresponden a dicha proporción.

Revisión 778/84.- Resuelta en sesión de 30 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Teresa Islas Acosta.
Revisión 1192/84.- Resuelta en sesión de 30 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Teresa Islas Acosta.

Revisión 876/84.- Resuelta en sesión de 31 de enero de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

TESIS DE JURISPRUDENCIA Nº 206 (Texto aprobado en sesión de 19 de febrero de 1985).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 62. Febrero 1985. p. 606